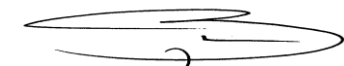


Secretaria: a despacho de la señora Jueza, que el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada venció el 03 de julio de 2020, corrieron los días 12 y 13 de marzo, 1, 2 y 3 de julio de 2020. La parte actora guardó silencio. Para proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio:	069
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Soc. Patrimonial
Demandante:	Javier Alonso Rodríguez Muñoz
Demandada:	Jeniffer Ramírez Loaiza
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00426-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, el juzgado convocará las partes para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 del C. G. P. y decretará las pruebas, para, de ser posible, adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 ibidem, a la que deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio. En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

- 1°.- Convocar** a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. P., y **FIJAR** el día **25 de MARZO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.
- 2°.- Citar** a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

3°.- Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten, se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

4°.- Advertir a la demandada que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

5°.- Advertir a la parte demandante que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de fondo propuestas por los demandados, que sean susceptibles de confesión.

6°.- Advertir a las partes y apoderados, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

7°. **Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

7.1. Solicitadas y aportadas por la parte demandante:

7.1.1. Documentales: **Tener** como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

7.1.1.1. Copia del folio de registro civil de nacimiento de Lauren Saray Rodríguez Ramírez.

7.1.1.2. Copia de acta de declaración extrajuicio rendida ante la Notaría Novena del Círculo de Cali el 02 de septiembre de 2013 por **Javier Alonso Rodríguez Muñoz** y **Jenniffer Ramírez Loaiza**.

7.1.1.3. Copia de Formato Único de Noticia Criminal que contiene denuncia formulada el 28 de febrero de 2016 ante la Fiscalía General de la Nación por el señor **Javier Alonso Rodríguez Muñoz**.

7.1.2. Testimonial:

Decretar el testimonio de **Julio César Peña Sierra, Wilson Medina Siliva, Jhon Freddy López Giraldo y Shirley Soley Montañez Colua**, quienes declararan sobre lo pedido por la parte actora.

7.1.3. Interrogatorio de parte:

Decretar la práctica de interrogatorio a la demandada **Jeniffer Ramírez Loaiza** el cual le será formulado por el apoderado judicial de la parte demandante.

7.2. Solicitadas y aportadas por la parte demandada:

7.2.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

7.2.1.1. Certificado de obligación hipotecaria a cargo de la señora **Jeniffer Ramírez Loaiza**, expedida el 22/10/2020 por el Banco Davivienda.

7.2.1.2. Copia de documento de cobro de impuesto predial unificado año 2019 a nombre de la demandada.

7.2.1.3. Copia de factura de cobro correspondiente al mes de octubre de 2019 expedida por la Administración de la urbanización Plazas Verdes a nombre del demandante **Javier Alonso Rodríguez Muñoz** con relación al apartamento 501 C de esa unidad.

7.2.1.4. Copia de comunicación del 25 de abril de 2017, por medio de la cual la Coordinación Sala de Audiencias de la Fiscalía General de la Nación en esta ciudad, informa a la Comisaría de Familia “Siete de Agosto” de Cali, que remite a la demandada para que le brinde medidas de protección por violencia intrafamiliar.

7.2.1.5. Copia de acta de diligencia realizada el 8 de junio de 2017 ante la Comisaría Séptima de Familia de Cali.

7.2.2. Testimonial:

Decretar el testimonio de **Diana Carolina Ramírez Loaiza, Gladis Loaiza Vinasco, Héctor Orlando Cardozo Rentería y Jhon Jairo Arango Castaño**, quienes declararan sobre lo pedido por la parte actora.

7.3. Prueba de oficio:

Ordenar a las partes que en el término de diez (10) días aporten copia de sus respectivos folios de registro civil de nacimiento o en su defecto informen la oficina en la que reposan los mismos.

8.- REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual.

9.- De igual manera se le solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITV_EZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante
fijación en lista de estado N°. _____,
notificó a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario,